

CONTRATO No. CAS-011/2017

VIGENCIA: DEL 28 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA TAYIRA TRAVEL S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS ERÓGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2017-26, Y SE CUENTA CON RÉQUISICIÓN NÚMERO 00000090.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E19-2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 52, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$988,003.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$395,201.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.), AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 29,307 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO, LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119262, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1989, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 156,065 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TTR890210TF6 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ARKANSAS No. 11 PISO 3, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

M SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG

ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE TODOS LOS BOLETOS AÉREOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES SE REALIZARÁN BAJO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS GLOBALIZADORES SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDSPAN Ó SIMILARES, OBTENIENDO COMO RESULTADO RAPIDEZ, SEGURIDAD, LAS MEJORES TARIFAS Y CONEXIONES, QUEDANDO CONFIRMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 MINUTOS.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PERTENECER A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) O A LA CONSOLIDE Y POR LO TANTO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN DE TODAS LAS LÍNEAS AÉREAS QUE OPERAN EN EL PAÍS, NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, ASÍ COMO UN NÚMERO SIN COSTO (LADA 01 800) PARA LOS HORARIOS FUERA DE OFICINA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA TARIFA AÉREA MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN Y COMO MÁXIMO SE PODRÁ UTILIZAR LA TARIFA EN CLASE "M" O SU EQUIVALENTE.

EL "CONALEP" PAGARÁ A LA AGENCIA COMO MÁXIMO LA TARIFA "M" O SU EQUIVALENTE TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y PODRÁ PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

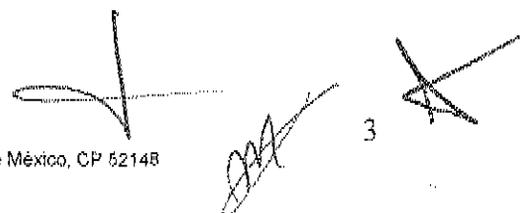
EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE HACER LAS RESERVACIONES EN VUELOS DIRECTOS Y SIN ESCALAS, SALVO QUE NO EXISTAN O POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITO POR PARTE DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO GARANTIZANDO QUE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL BOLETO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EL PASAJERO TENDRÁ UN ESPACIO EN EL VUELO CORRESPONDIENTE.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DE BOLETO A SOLICITUD DEL PASAJERO, SINO EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL RESPONSABLE QUE FUE DESIGNADO PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EN EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, EN DOS HORAS MÁXIMO LA CONFIRMACIÓN O A MÁS TARDAR 36 HORAS ANTES DE LA SALIDA, USANDO CUALQUIER VÍA (EMAIL, MENSAJERO, ETC.) PRESENTANDO COPIA DE LA RESERVACIÓN QUE CONTENGA LOS VUELOS Y LAS CLAVES CUANDO SE TRATE DE BOLETOS ELECTRÓNICOS, LA MISMA DEBERÁ CONTENER TAMBIÉN LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.

EL "PROVEEDOR", LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LES PROPORCIONARÁ EL LISTADO CONTENIENDO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN REALIZAR LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN EN CASO DE QUE SE OPCIÓ POR ESTA MODALIDAD.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"
JLRG



3

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO No. CAS-011/2017

EL "PROVEEDOR" ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL BOLETO EMITIDO, DONDE SE REFLEJE EL COSTO DEL MISMO. EL CONALEP ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL MONTO QUE COBREN LAS LÍNEAS AÉREAS, POR CAMBIOS Y DIFERENCIAS DE TARIFA SOPORTADOS CON SU MPD CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" REEMBOLSARÁ A "CONALEP" EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE SU EMPRESA SE RADICUEN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETERÁ A GUARDAR TOTAL CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR", ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL "PROVEEDOR", DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA

EL "PROVEEDOR", LE GARANTIZA AL "CONALEP", QUE TODOS LOS BOLETOS CON TARIFA REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE, PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL COLEGIO DURANTE LA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA LÍNEA AÉREA.

EL "PROVEEDOR", DARÁ ASESORÍA Y APOYARÁ AL "CONALEP", EN LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN, PARA LA COMULACIÓN DE MILLAS EN UNA CUENTA EMPRESARIAL, DE LAS LÍNEAS ÁREAS QUE ASÍ LO PERMITAN.

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL "PROVEEDOR":

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

ASIMISMO, A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA BOLETO EXPEDIDO TENDRÁ UN COSTO DE \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE CUENTA CON UN MONTO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO No. CAS-011/2017

MÁXIMO A EJERCER DE \$988,003.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$395,201.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.), AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

IMPORTE POR EXPEDICIÓN DE BOLETOS \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TAYITA TRAVEL, S.A. DE C.V.	COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	TOTAL CON I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO
COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	\$175.00	\$28	\$203.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 28 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO: EL "PROVEEDOR" ENVIARÁ DIARIO VIA CORREO ELECTRÓNICO, LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (ANTES FACTURAS) CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS SOLICITADOS DURANTE EL DÍA PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL COLEGIO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

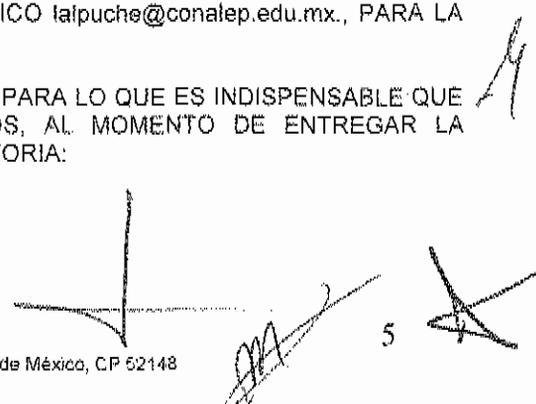
LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LAZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO XML Y PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lapuche@conalep.edu.mx, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETEADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA CONVOCATORIA:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- INSTITUCIÓN BANCARIA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"
JLRG



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO No. CAS-011/2017

- SUCURSAL.
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ÉSTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANÉXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO; CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 MÁS 60 DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO No. CAS-011/2017

UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

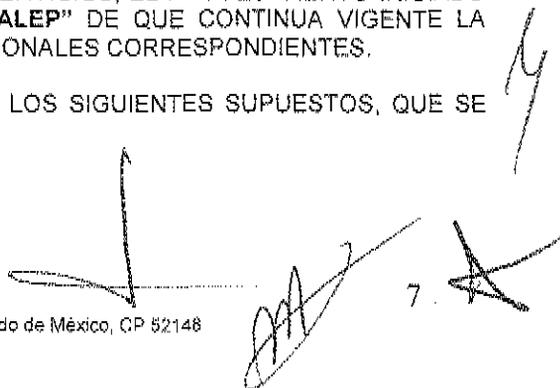
DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG



CONTRATO No. CAS-011/2017

- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALÓGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 10.- SI NO GARANTIZA MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIÉRA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG



CONTRATO No. CAS-011/2017

ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DEDUCTIVAS .-DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

**TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR
POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO
APLICABLES EN LA FACTURA**

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
SI NO HAY UNA RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE GENERE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE, DENTRO DE LOS 40 MINUTOS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.	5% DEL VALOR DE LO SOLICITADO, APLICABLE A LA FACTURA CORRESPONDIENTE

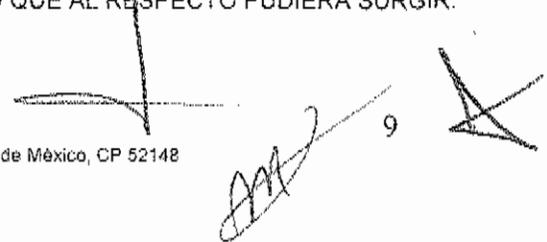
- EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE
- POR INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL TOTAL DE LA FACTURA QUE AMPARA DICHO SERVICIO.
- EN CASO DE QUE NO SE BRINDE EL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA PENA SE APLICARÁ POR UN 20% DEL VALOR DE LA FACTURA PRESENTADA REINICIADO LOS SERVICIOS

LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"
JLRG



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO No. CAS-011/2017

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES"; DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG



10

CONTRATO No. CAS-011/2017

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL CONALEP

C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL
S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"
JLRG

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISOR TÉCNICAMENTE



C. AMADO MENDEZ ESPINOSA
JEFE DE PROYECTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 07 DE ABRIL DEL 2017.



JLRG

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F03"

JLRG

ANEXO 1

025097

0694



29 FEB 1989

Ago 25 9 51 AM '89
GCR.

--- VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ---

--- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE ---

-En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve,

Yo, el Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ del Distrito de Tlalnepantla, México, hago constar:

-LA CONSTITUCION de la sociedad mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, ELIVRA REFUGIO DEL CONSUELO RODRIGUEZ VALENZUELA y VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ VALENZUELA.

El Contrato de la Sociedad se otorga de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes:

--- A N T E C E D E N T E S ---

-UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores la autorización respectiva, que en una foja útil se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", el cual literalmente se transcribe y a la letra dice:

"... Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 006480.- EXPEDIENTE No. 09/04209/89 FOLIO No. 07774.- Tlatelolco, D.F. a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. EN ATENCION a que la C. GERARDO GONZALEZ REBOLLAR, Solicitó permiso de

COTEJADO
[Handwritten signature and scribbles]

0693

DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C.V. con duración de 99 Años, cuyo domicilio sera: MEXICO, D.F. Capital social \$ 25'000,000.00 (M.N. MINIMO MAXIMO; ILIMITADO. objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte de este permiso.- PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, LA SOCIEDAD DEBER INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR CON LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO. Rubrica ilegible.- T.U.V. un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- I-1 F-C.S.A. 20.- 51% - 49%. -Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusulas contenida en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que:

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del Exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales

Handwritten signature and official stamp area at the bottom right of the page.

0692



misma nacionalidad con cláusula de exclusión de ex-
tranjeros o que sean materia de regulación específica, y
c) personas morales mexicanas en las que participe total o
mayoritariamente el capital mexicano y en las que los ex-
tranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de
determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción
libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la fa-
cultad de determinar el manejo de la sociedad cuya consti-
tución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en
cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de
capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%,
por lo que la participación de la inversión extranjera en
el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca
exceder este porcentaje. - - - - -
En caso de adquisicion de bienes inmuebles, aguas o sus
accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso
previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la
adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo
largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. - - -
Este permiso se concede con fundamento en los artículos
17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular
la Inversión Extranjera 28, fracción V, de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal, en los
términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I,
de su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su acepta-
ción incondicional y obliga al cumplimiento de las disposi-
ciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento
o violación origina la aplicación de las sanciones que
determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de
otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesa-
do deba obtener para el establecimiento y operación de la
sociedad. - - - - -
El texto íntegro de este permiso se insertará en la

COTILLADO

0691

escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional.- SUPRABIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO. EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. Una rúbrica ilegible.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCA. F-C.S.A.2o.- 51%-49%. - 6-I-86. - - - - -

Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre si.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.- dos firmas ilegibles.- ANEXO.- 7774.- Dos sellos con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

----- E S T A T U T O S -----
 ----- CAPITULO PRIMERO -----
 -DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "TAYIRA TRAVEL", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable de sus abreviaturas S.A. de C.V.

-ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

-ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en: México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezcan o pudieran establecer en cualquier parte de la República o del Extranjero.

-ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

-ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas

COTEJADO

0689

servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es variable, el capital inicial es de: \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por DOSCIENTAS CINCUENTA acciones nominativas y liberadas con valor de CIENTO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en los términos que establecen los artículos transitorios de este instrumento; señalándose como capital mínimo la cantidad de \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, las acciones que representen el capital variable serán las únicas susceptibles de ser retiradas mediante el reembolso de las mismas, para lo cual el socio deberá notificar a la sociedad de manera fehaciente, su deseo de que le sean reembolsados, notificación que no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio social si se hiciera después.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fijará los aumentos de capital y el término para suscribirlo, poniendo a la venta las acciones emitidas en cuanto sean suficientes para cubrir dicho aumento, a fin de que sean entregadas conforme vaya realizándose la suscripción de di-



0688

SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Para el caso de aumento del capital social inicial, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en caso de que los accionistas estén conformes con tal aumento, tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares.

-El capital será susceptible de disminuirse, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, dentro del límite autorizado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que se publicará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones; en este caso el socio que desee separarse, deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efecto tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después.

-ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán iguales y conferirán los mismo derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.

-ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones y certificados provisionales, deberán ser emitidos por el ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION; los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital en su caso; deberá llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidos, ciento veinticinco, ciento veintiseis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que conforme a las Leyes aplicables, deban cumplirse.

COTEJADO

-ARTICULO DECIMO.- NACIONALIDAD.- Todos los socios fundadores de esta sociedad, son de nacionalidad mexicana.-

-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA NACIONALIDAD DE LA INVERSION.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el capital de la sociedad deberá estar siempre suscrito por mexicanos o extranjeros residentes como inmigrados en el país, en un mínimo del cincuenta y uno por ciento; el cuarenta y nueve por ciento podrá ser adquirido por personas físicas o morales o unidades económicas extranjeras, sin personalidad, o empresas mexicanas a las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tenga por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad. En el caso de que personas extranjeras físicas o morales y unidades económicas extranjeras deseen adquirir acciones de esta sociedad, hasta el máximo de un cuarenta y nueve por ciento del capital social, se requerirá lo siguiente:-

-a).- Que la compra sea aprobada por la Comisión de Inversiones Extranjeras.-

-b).- Que se inscriba en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los títulos o acciones adquiridos.-

-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONES NOMINATIVAS.- Las acciones nominativas, se regirán por las disposiciones siguientes:-

-A).- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas y en él, se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas.-

-B).- TRANSMISIONES DE ACCIONES.- La Sociedad sólo reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

0688

...ro de registro de acciones. El propietario de
...n, por el sólo hecho de serlo, se obliga de
conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de
sus reformas que llegaran a otorgarse, así como con las
resoluciones y actos que adopten los órganos sociales. Las
acciones sólo podrán transmitirse previa autorización de la
Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en el caso de
tratarse de compradores extraños se notificará
indubitablemente a los accionistas, para que éstos hagan
uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince
días y si existe discrepancia entre él o los interesados en
la compra venta de las acciones respecto al precio de las
mismas, este será fijado prudencialmente por la Asamblea en
su caso, tomando como base el dictamen de un Contrato
Público titulado, quien fijará el valor de acuerdo con los
libros de contrabilidad de la sociedad en el momento de la
sociedad en el momento de la transmisión. Si ninguno de los
accionistas ejerce su derecho de preferencia, la Asamblea
podrá conceder la autorización, señalado otro comprador de
las acciones, por su valor en libros, determinado en la
misma forma.

-En el caso de transmisión de acciones se observará
siempre la proporcionalidad establecida en el artículo
décimo primero de estos estatutos.

-ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los requisitos señalados y las
sanciones previstas en el artículo veintiocho de la Ley
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión
Extranjera, se transcribirá en los Títulos: ARTICULO
VEINTIOCHO: "...Serán nulos y en consecuencia no podrá
hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se
efectúen en contravención a las disposiciones de esta Ley y
los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras no se inscriban. Además se

COPIAS

0685

sancionará al infractor con multa hasta por el importe de --
la operación, en su caso, que pondrá la Secretaría o el --
Departamento de Estado correspondiente. --

"Las infracciones no cuantificables, se sancionarán con --
multa hasta de CIENTO MIL PESOS:...." --

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O

ADMINISTRADOR UNICO.- La administración de la sociedad

estará a cargo de un Consejo de Administración o de un

Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto

decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas; que durará en

su cargo por un tiempo indefinido o hasta en tanto tomen

posesión los nuevos consejeros.

En caso de que rija por un Consejo de Administración,

éste se integrará y Funcionará en la forma siguiente:

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán

electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas,

pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la

sociedad.

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando

ménos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán

derecho a designar un Consejero:

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de

miembros que decida en cada caso la Asamblea; y el mismo

Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre

sus integrantes Presidente, Secretario y Tesorero, quedando

los demás miembros como Vocales del Consejo.

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo,

mediante el depósito de una acción o la equivalente a ésta

en la caja de la Tesorería tratándose de personas que no

sean accionistas, deberán garantizar su manejo, mediante

depósito en numerario por el monto indicado o mediante



misma cantidad. - - - - -
Consejo de Administración se reunirá todas las -
veces necesario, convocado por su Presidente, con -
citación no menor de ocho días, por carta -
certificada enviada al domicilio que hayan dado los -
consejeros. No se requerirá citación, si están presentes -
quienes forman la totalidad el Consejo y anuentes en -
celebrar la sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán -
por mayoría de votos individuales sin considerar el capital
que representen los accionistas que sean Consejeros. - - - - -
-En caso de que haya Administrador Unico podrá ser -
extraño. Garantizará su manejo con el depósito del -
equivalente a una acción o fianza por igual cantidad, si es
extraño; si es accionista podrá hacerlo también con el -
depósito de una acción. - - - - -
-ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE -
ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El -
Consejo de Administración o el Administrador Unico en su -
caso, estará investido de las más amplias facultades que le
otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas -
las correspondientes a un apoderado dotado de Poder -
General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración
y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y -
las especiales que de acuerdo con la Ley requieran -
cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que -
establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del -
Código Civil para el Estado de México y su correlativo el -
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo -
Ordenamiento para el Distrito Federal, en todos sus -
párrafos y de sus correlativos del lugar donde se ejercite
este poder; así como el que se refiere a Pleitos y -
Cobranzas, el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del -
mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones -

COTEJADO

y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, -- que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo -- de Administración o el Administrador Unico, según el caso, -- gozará de las facultades que, en una forma enunciativa ---- pero no limitativa, se expresan a continuación. -- -- --

-PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo -- ejercite y comparezca ante toda clase de personas y ---- autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales -- y del trabajo, especialmente juntas de Conciliación y ---- Arbitraje, Federales o Locales para articular y absolver -- posiciones, en juicios o fuera de él, y con la mayor ---- amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar -- quejas, querrelas, denuncias y constituirse en terceros -- coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en -- general para que inicie, prosiga o dé término como le ---- parezca, desistándose incluso de juicio, recursos, ---- arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden -- inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. -- -- --

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar -- y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, -- manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en -- el artículo veintisiete constitucional y leyes ---- reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de -- naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se ---- requiera para el desempeño de sus funciones ---- administrativas; para nombrar y remover uno o varios ---- Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependiente, -- fijándoles sus emolumentos, las facultades y la forma en -- que deban ejercitar el cargo o puesto que se les confiera. --

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizada -- para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como -- comprar, vender, gravar, cancelar, gravámenes y otros ---- similares, en relación con bienes muebles e inmuebles, pero

0583



0692

...ines de la sociedad exclusivamente.-----
...; AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER -----
...ACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la -
...forma y términos prescriptos por el Artículo Noveno de la -
...Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES-
Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder-
que se le confiara, con reserva de su ejercicio, otorgar --
poderes generales y especiales y revocar sustituciones y --
mandatos.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- VIGILANCIA -----

-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas-
Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios -----
comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su --
cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas --
que representen el veinticinco por ciento del capital -----
social tendrá derecho a designar uno. Los comisarios -----
garantizarán su manejo, si son accionistas mediante el -----
depósito en las cajas de la sociedad, de una acción o la --
entrega equivalente a ésta, o fianza por igual cantidad; y-
siendo extraños, mediante la entrega de la suma de mil -----
pesos o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios -----
nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea --
nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los -----
Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que -----
señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos-
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-Para la designación de personas que funjan en la sociedad-
con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta --
las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento -----
sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

COTEJADO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad, serán la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamientos y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinaria y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sea de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-

-II.- ASAMBLEA ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las Asambleas Ordinarias se celebran cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses de concluido el ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las de más se denominara Asambleas Ordinarias.-

- III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso; las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la autoridad judicial en los casos y forma previstos por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital

0691



0680

Los accionistas estén conformes en tratar los
que se sometan a consideración. - - - - -

- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de
Accionistas puedan sesionar válidamente se requerirá los
siguientes: - - - - -

- a).- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual en
primera convocatoria con la asistencia de quienes
representen cuando menos la mitad del capital social y las
votaciones se tomarán por mayoría. En segunda
convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que
fuere el número de los asistentes y las votaciones se
tomarán por mayoría de las acciones presentes. - - - - -

- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera
convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones
que representen el setenta y cinco por ciento del capital
social y las decisiones se tomarán por el voto de las
acciones que forman la mayoría del capital social
representado. En segunda convocatoria, las Asambleas
Extraordinarias, requerirán una asistencia mínima de
quienes representen la mitad del capital social y las
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital
representado. - - - - -

- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán
presididas por el Presidente del Consejo de Administración
o el Administrador Unico, según el caso, actuando como
Secretario el que desempeña el cargo en el Consejo de
Administración o quien designe la Asamblea, según el caso.

Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas
un escrutador, que certificará la asistencia y será el
encargado de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.

- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de
representantes, bastando para el efecto Carta Poder.

COPIADO

VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de esas actas los del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias o certificaciones.

VIII.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS. Los acuerdos y resoluciones tomados en las Asambleas, conforme a las reglas anteriores, obligan legalmente tanto a los asistentes, como a los ausentes, por lo que todos los socios deberán acatarlas.

-CAPITULO SEXTO-

-DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar concluído dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregar al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea que deba conocer; el mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacionen. El o los Comisarios rendirán un dictámen con las observaciones o proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El balance con sus anexos y el dictámen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas, en la administración de la sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Anual Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días antes de aprobado el balance, se

0679



0678

publicaciones en los términos que previene el
artículo setenta y siete de la Ley General de
Mercantiles.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las
utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo
con las reglas siguientes:

- I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea
Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco
por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual
alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quince
parte del capital social.

- II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las
utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar,
ó en su caso reconstruir un fondo de reinversión.

- III.- Se señalará el porcentaje o cantidad para
remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso,
así como el Comisario o Comisarios; excepto en los casos en
que hubieran percibido sueldos acordados por la Asamblea
que los haya nombrado y dichos sueldos se consideren
adecuados.

-IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en
proporción a sus acciones.

- V.- Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en
proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad
podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las
causas que señalan en el artículo doscientos veintinueve y
demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles
y para el caso previsto en la fracción tercera del
Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos
terceras partes del capital social.

COPIADO

0677

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

I.- La Asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores.

II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso.

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la ley de la materia.

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la misma.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad.

-CAPITULO OCTAVO-

-JURISDICCION Y COMPETENCIA-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RENUNCIA DEL FUERO

TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del lugar del domicilio social de la sociedad, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa del fuero distinto por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderles.

-CAPITULO NOVENO-

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



0676

- - -DE LOS EJERCICIOS SOCIALES - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales se computarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses.

- - -TRANSITORIOS - - -

- PRIMERO.- COMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales se computarán años naturales por lo que el del presente año, que es irregular, se iniciará el día en que quede constituida la sociedad y concluirá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

- SEGUNDO.- El capital social de la sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL
- 37 Treinta y siete acciones por el señor FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una. - - -	\$ 3'700,000.00
- 30 Treinta acciones por la señora LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una. - - -	3'000,000.00
- 138 Ciento treinta y ocho acciones por el señor FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una. - - -	13'800,000.00
- 20 Veinte acciones por la señora ELVIRA REFUGIO DEL ROSARIO SUELO RODRIGUEZ VALENZUELA, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS cada una. - - -	2'000,000.00

COPIADO

0675

25 Veinticinco acciones por la -
señorita VERONICA MARTHA LEON-
NOR RODRIGUEZ VALENZUELA, ---
con valor nominal de CIEN MIL
PESOS, cada una. - - - - -

2'500,000.00

- 250 DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES
CON VALOR DE

\$ 25'000,000.00

- La suma de \$ 25'000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, ---
CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital ---
social inicial, obra en poder del Administrador Unico, que---
adelante se designa, al señor Contador Público FRANCISCO ---
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA. - - - - -

- TERCERO.- Las comparecientes, constituidas en Asamblea ---
General de Accionistas, resuelven que la sociedad se regirá---
por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual estará investido de las-
facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los
Estatutos Sociales de la Sociedad en su integridad y desem-
peñara el cargo el señor Contador Público FRANCISCO JOSE DE-
JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, de igual modo se nombra al señor
Contador Público ARTURO RIVEROLL IBARRA, como COMISARIO de
la Sociedad. - - - - -

- Las personas antes citadas aceptan los cargos, protestan -
su fiel y legal desempeño y hacen constar que no se -----
encuentran dentro de los casos de excepción a que se refiere
la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- El Administrador Unico y el Comisario han garantizado a ---
satisfacción su manejo. - - - - -

- Los comparecientes autorizan al suscrito Notario, y al ---
Licenciado RICARDO GONZALEZ REBOLLAR, para que conjunta o ---
separadamente realicen los trámites judiciales necesarios ---
para inscribir esta escritura en el Registro Público de la
Propiedad del Distrito Federal. - - - - -



0674

---YO, EL NOTARIO, DOY FE: ---
--- que conozco a los comparecientes, quienes ---
--- tienen capacidad legal para obligarse y se ---
--- vicaron en la forma que se hace constar en el ---
--- documento que agrego al apéndice respectivo; con la letra ---
--- "B"; los que después de ser advertidos de las penas en que ---
--- incurrirán quienes declaren con falsedad ante Notario, bajo ---
--- protesta de decir verdad y por sus generales manifestaron ---
--- ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres ---
--- mexicanos; el señor FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, originario ---
--- de México, Distrito Federal, donde nació el veintitres de fe ---
--- brero de mil novecientos veintidos, con domicilio en Isla ---
--- Santa Cruz ocho, Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalne ---
--- pantla, Estado de México; Viudo, Catedrático, con Registro ---
--- Federal de Contribuyentes RDOF-220223 cuatro letras guión ---
--- dos dos cero dos dos tres; la señora LETICIA TAYIRA GUA ---
--- DALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, originaria de México, Distrito ---
--- Federal, donde nació el veinticinco de noviembre de mil no ---
--- vecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Gran ---
--- jas doscientos cuarenta y ocho, Colonia Benito Juárez, Méxi ---
--- co Distrito Federal, Casada, Licenciada en Turismo, con Re ---
--- gistro Federal de Contribuyentes ROVL-391125 cuatro letras ---
--- guión cinco nueve uno uno dos cinco; el señor FRANCISCO JOSE ---
--- DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, originario de México, Distri ---
--- to Federal, donde nació el veintitres de mayo de mil nove ---
--- cientos sesenta y uno, con domicilio en Isla Santa Cruz ocho ---
--- Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de ---
--- México, Soltero, Contador Público, con Registro Federal de ---
--- Contribuyentes ROVF-610523 cuatro letras guión seis uno cero ---
--- cinco dos tres; la señorita ELVIRA REFUGIO DEL CONSUELO RO ---
--- DRIGUEZ VALENZUELA, originaria de México, Distrito Federal, ---
--- donde nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos ---
--- sesenta y tres, con el mismo domicilio que el anterior; Sol ---

COTEJADO

0673

Tera, Licenciada en Relaciones Comerciales, con Registro ---
Federal de Contribuyentes ROVE-630919 cuatro letras guión --
seis tres cero nueve uno nueve; la señorita VERONICA MARTHA-
LEONOR RODRIGUEZ VALENZUELA, originaria de México, Distrito-
Federal, donde nació el catorce de diciembre de mil nove ---
cientos sesenta y nueve, con el mismo domicilio que la ante-
rior, Soltera, Estudiante; todos al corriente en el pago del
Im puestos Sobre la Renta sin comprobarlo documentalmente --
con excepción de la señorita VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ,
VALENZUELA, exenta en dicho pago. - - - - -

- II.- De que lo relacionado e incerto concuerda fielmente -
con sus originales que tuve a la vista a los que me remito.-

- III.-- De que lei en voz alta este instrumento a las ----
comparecientes, a quienes expliqué su valor, fuerza y ----
consecuencias legales, manifestándose conformes con su ----
contenido, lo ratifican y firman ante mi el día del año de -
su otorgamiento.- Doy Fe.- - - - -

- Fernando Rodríguez Orozco.- Rúbrica.- Leticia Tayira ----
Guadalupe Rodríguez de González.- Rúbrica.- Francisco José -
de Jesús Rodríguez Valenzuela.- Rúbrica.- Elvira Refugio del
Consuelo Rodríguez Valenzuela.- Rúbrica.- Verónica Martha --
Leonor Rodríguez Valenzuela.- Rúbrica.- Licenciado Carlos --
Otero Rodríguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar. - - - - -

- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de ----
abril de mil novecientos ochenta y nueve, autorizo ----
definitivamente este instrumento.- Doy Fe.- Licenciado
Carlos Otero Rodríguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar. ----

NOTAS MARGINALES

- NOTA UNO.- Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de abril-
de mil novecientos ochenta y nueve, agrego al apéndice res- --
pectivo, con la letra "C" el aviso de ALTA DEL REGISTRO FE -
DERAL DE CONTRIBUYENTES.- Doy Fe.- Rúbrica.- - - - - -

El artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

0672

El Estado de México, en vigor, se anexa por separado a cuantos testimonios se expidan de esta escritura, formando parte integrante de la misma.

SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL PRESENTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DEMONINADA "TAYIRA TREVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE "INTERESADA". VA DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO LICO NUMERO DIEZ.- LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.



[Handwritten signature]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 119462
 DERECHOS: \$ 82,500 REG. DE
 CAJA: 13488 DE FECHA: 25/08/89
 MEXICO, D. F., A. 6 DE Septiembre DE 1989

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
 ELIZABETH VILLALOBOS MEDELES

SECRETARÍA DEL REGISTRO PUBLICO DE
 PROYECTOS Y DE COMERCIO DEL D. F.

[Handwritten signature]
 LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ

SE TOMO RAZON AL MARGEN
 DEL PROTOCOLO.



[Handwritten signature]

U L O O O
Ago 25 3 51 AM '89

0671

ABOGADO 34.CIVIL.

C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

UNICA.SECR.

EXP. 417/89.

OP. 064

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha once de Julio del año en curso, -

dictada en las diligencias de jurisdiccion voluntaria - --
autorización de inscripción de Escritura de la sociedad
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. - - - - -
promovida por CARLOS OTERO RODRIGUEZ, - - - - -

- - - - - Notario publico número 10 del Distrito

de Tlalnepantla, giro a Usted el presente oficio a fin de que se sirva hacer inscripción correspondiente de la escritura de la sociedad número 29,307 .

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

México, D.F. a 9 de agosto de 1989.



EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL

LIC. SIMÓN SILVA MARCIAL.

icj.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

PERMISO No.
EXPEDIENTE No.
FOLIO No.



Tlatelolco, D.F., a treinta
mil novecientos ochenta y nueve

de 0670

EN ATENCION a que el C. GERARDO GONZALEZ REBOLLAR.

solicitó permiso de esta Secretaría para que

se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
bajo la denominación de: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.
con duración de: 99 años
cuyo domicilio será: MEXICO, D.F.
capital social: \$ 25'000,000.00 M.N. MINIMO; MAXIMO ILIMITADO
objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y

sellado forma parte integrante de este permiso.

PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, LA SOCIEDAD DEBERA INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR CON LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO

[Handwritten signature]

T.U.V.



[Handwritten signature]

... el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

0668

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%, por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca exceder este porcentaje.

En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas.

Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

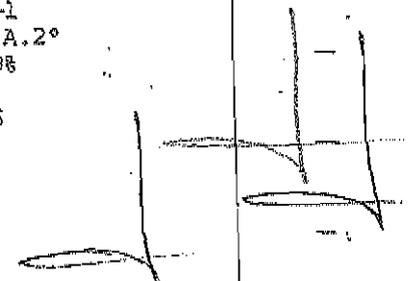
EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO
27 CONSTITUCIONAL



Lic. LUIS RICAUD VELASCO.

I-1
F-C.S.A.2°
51%-49%

6-I-86



ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.-----



0008

-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, -
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades-
generales y especiales que requieran cláusulas especiales -
conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin ---
limitación alguna.-----

-En los poderes generales, para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio --
bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado --
tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo--
a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin
de defenderlos.-----

-Cuando se quiere limitar, entre los tres casos menciona---
dos, las facultades de los Apoderados, se consignará las --
limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-Los Notarios Insertarán este Artículo a los testimonios de
los poderes que otorgan.-----



OBJETO SOCIAL: I.- SERVIR DE INTERMEDIOS PARA LOS TURISTAS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL ESTADO. RES DE SERVICIOS TURISTICOS ENTRE SI. II.- ORGANIZAR ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y EXPEDIR A FAVOR DE LOS TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS TURISTAS, LOS BOLETOS, CUPONES Y ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. III.- RESERVAR A LOS TURISTAS HABITACIONES Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS, PARADORES DE CASAS RODANTES, ENTREGANDOLES EL COMPROBANTE O CUPÓN CORRESPONDIENTE. IV.- PRESTAR A LOS TURISTAS SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE BOLETOS PARA ESPECTACULOS PUBLICOS Y SITIOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA. V.- ORGANIZAR, OPERAR O COMERCIALIZAR VIAJES Y EXCURSIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO VI.- LAS DEMAS QUE SEAN COMPLEMENTARIAS O CONEXAS A LAS CITADAS CON ANTERIORIDAD. VII.- ADQUISICIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO.



066,

ALEXO
777A

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



[Large handwritten signature]

PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

0666

7605

NUMERO DE DOCUMENTOS QUE ANEXA ESTE REGISTRO

88, MAR 15 6 52
CONTROL DE ENTRADA

TELEFONO 207085 2746025 CHEQUE
PTDA 13483 227,500
DERECHOS (REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD)
MAQUINA REGISTRADORA

SOLICITANTE LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOT. 10 F. ESCRITURA 29,307

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

7 DEMINOMACION DE LA FINCA O PERSONA MORAL O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE. "TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES REGISTRALES	FOLIO		SECC	LIBRO O TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA N°
	INMOB. O	MERC. O BIEN MUEB.					
No							
No	119262						

ACTO (S) JURIDICO (S) A REGISTRAR	LEY HACIENDA		VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS
	ART.	FRAC.		
A CONSTITUCION DE				87,500
B				
C				
D				
TOTAL				87,500

4 TITULAR (ES) REGISTRAL: "TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.

NUEVO (S) TITULAR (ES): SE ANEXA AUTORIZACION JUDICIAL

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE SUSPENDE SI O NO (FUNDAR Y MOTIVAR)	
FECHA EN QUE RECIBE	DEHIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)	

AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

NOMBRE O C/VE DEL ABOGADO	CONFIRMA	FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DEHIEGACION
	FECHA	
FECHA EN QUE RECIBE	REVOCA	
	FECHA	

AREA CUERPO DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL

AUXILIAR	REVOCA	FUNDAMENTACION Y MOTIVACION
	FECHA	CONFIRMA: RESOLUCION ANEXA

PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

0665

NUMERO DE DOCUMENTOS
QUE AMPARA ESTE RECIBO

CONTROL DE ENTRADA

MAQUINA REGISTRADORA

SOLICITANTE

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

DENOMINACION DE LA FINCA O
PERSONA MORAL O BIEN MUE-
BLE DE QUE SE TRATE.

ANTECEDENTES
REGISTRALES

FOLIO
IMMOB. O
No
No

SECCION

LIBRO O
TOMO

VOLUMEN

FOJA

PARTIDA, NR

ACTO (S) JURIDICO (S) A REGISTRAR

LEY HACIENDA
ART. FRACIO

MON BASE

IMPORTE DERECHOS

A
B
C
D

TOTAL

TITULAR (ES)
REGISTRAL

NUEVO (S)

TITULAR (ES)

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

RECIBO DE DOCUMENTACION

FECHA

FUNDAMENTO LEGAL

NOMBRE DEL REGISTRADOR

INSCRIBE
SUSPENDE

SI O NO O
(FUNDARY MOTIVAR)

FECHA EN QUE RECIBE

DENIEGA

(FUNDARY MOTIVAR)

AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

NOMBRE O CLAVE
DEL ABOGADO

CONFIRMA

FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DENEGACION

FECHA

FECHA EN QUE
RECIBE

REVOCA

FECHA

AREA CUERPO DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL

AUXILIAR

REVOCA

FUNDAMENTO Y MOTIVACION

FECHA

CONFIRMA: RESOLUCION ANEXA

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS Y CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.



OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.		CLAVE DE LA O.F.H.		5
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PRAL.	SUB. AG.	

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **INDIA TRAVEL, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIA	CLAVE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	156

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
VICIOS CONSULARES		
APORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> -1 <input type="checkbox"/> ANOS COL	989	152
APORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>		152
APORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> +1 <input type="checkbox"/> -1 ANOS	2	152
RENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> -1 ANOS		152
LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>		153
VISAS <input type="checkbox"/>		153
OTROS <input type="checkbox"/>		153
VICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>	25,000.00	154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA <input type="checkbox"/>		155
PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>		155
OTROS <input type="checkbox"/>		
NO 4802198	IMPORTE A PAGAR \$ 25,000.00	700

12-1851

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.



OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.		CLAVE DE LA O.F.H.		5
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PRAL.	SUB. AG.	

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **INDIA TRAVEL, S.A. DE C.V.**

III. DEPENDENCIA	CLAVE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> -1 ANOS COL		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>		152
PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> +1 <input type="checkbox"/> -1 ANOS		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> -1 ANOS		152
LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>		153
VISAS <input type="checkbox"/>		153
OTROS <input type="checkbox"/>		153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>		154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA <input type="checkbox"/>		155
PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>		155
OTROS <input type="checkbox"/>		
NO 4802198	IMPORTE A PAGAR	700



12-1851

0604



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: CASTANEDA EDAD: se elimino foto
 CARRION SEXO:
 JULIO CESAR
 DOLICHO

se eliminaron datos
 personales

0663

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



0662

se
eli
min
o

ESTE DOCUMENTO ES SUSTRANJEABLE
QUE EL VALOR DE LA PRESENTA TACADA
DEBEN DE SER EN SU CASO
Y SI EN LA FORMA QUE SE ENCUENTRA
DEBEN DE SER EN SU CASO
DEBEN DE SER EN SU CASO
DEBEN DE SER EN SU CASO

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



IUSACELL S.A. DE C.V.
 Montes Urales No. 460, Col. Lomas de Chapultepec
 Deleg. Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F.
 IUS890616RH6
 Regimen Fiscal:
 Regimen General de Ley Personas Morales

Atención a Clientes
 *2677 (CORP), 01800 333 0611, 5109 0611

Folio Fiscal: A29547C9-DDEA-43E1-BFF3-756A7DBD04AA
 Cuenta: 5.37180
 Factura: AB-0083489873
 Fecha de Emisión: 2015-02-16 06:21:34
 Lugar de Emisión: MEXICO D.F.
 RFC del Cliente: TTR890210TF6

FACTURA
JULIO CESAR CASTAÑEDA CARRION
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

ARKANSAS 11 PISO 3
 COLONIA NAPOLES
 BENITO JUAREZ
 CIUDAD DE MEXICO DF 03810



5.37180 06 03810

0661

Estado de cuenta

Saldo anterior:	\$2,665.00
Su pago <i>Gracias</i>	-\$2,665.00
Total factura periodo actual	\$10,780.00
Subtotal	\$10,780.00

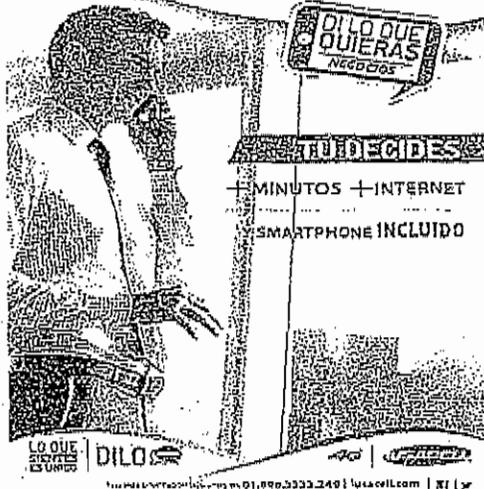
Total a pagar	\$10,780
Pague Antes del	06 de Marzo de 2015

Resumen del Periodo

Periodo:	16 Ene - 15 Feb 2015
Rentas	\$5,024.15
Servicios adicionales Sin Promoción	\$191.89
Consumos del Periodo	\$196.27
Otros Cargos Por Otros	\$3,877.58
Ajustes	\$3.23
Subtotal	\$9,293.12
+ IVA impuesto al Valor Agregado 16%	\$1,486.88
Total de esta factura	\$10,780.00

DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Iusacell premia tu fidelidad
 Conoce y renueva con
 los nuevos planes Iusacell



**ESTA FACTURA AMPARA UN TOTAL DE
 13 LINEAS**

Unidad de Medida: Servicio y/o renta
 Número de Cuenta
 Metodo de Pago NO IDENTIFICADO



TALÓN DE PAGO

Favor de realizar sus depósitos a nombre de:
SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V

Total a Pagar: \$10,780.00
 Cuenta: 5.37180

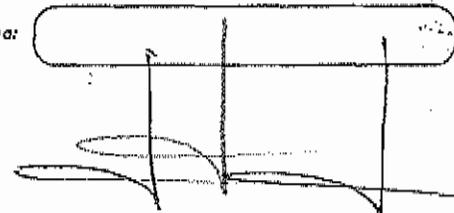
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

RIO NEVA 38
 CUAUHEMOC
 CUAUHEMOC
 MEXICO DF 06500

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Para realizar sus pagos consulte
 el reverso de este talón

Se Paga:



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



TTR890210TF6
Registro Federal de Contribuyentes

TAYIRA TRAVEL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14071187001
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2016



TTR890210TF6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TTR890210TF6
Denominación/Razón Social:	TAYIRA TRAVEL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE ABRIL DE 1989
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 1989

Datos de Ubicación:

Código Postal: 03810	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ARKANSAS	Número Exterior: 11
Número Interior: PISO 3	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA INSURGENTES
Y Calle: CALLE MONTANA	Correo Electrónico: mcastaneda@tayira.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 448 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 50899900

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	100	04/04/1989	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/05/2011	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/05/2011	



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 85728
 denuncias@sat.gob.mx

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/12/28ITTR890210TF6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
bbRfgpLM7dVYI4x3eDMlpAFUK(CR)j9DYMZGhqat9dbZ/9/Q8VwpZ6NBuaHo3Yqr5MQqsF+wSKhe+KDEzJqFbl
pRTNKXQps4zSnwZPbeG2SY54Z9aH3lwIZIYygLejeV39Q1CS0PZjjA93WWdODZZ2WUQRQgbjeypqtp5roiXZY
=



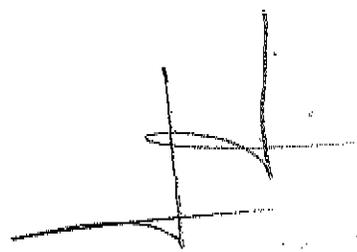
Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL:

PODER GENERAL QUE OTORGA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION

ESCRITURA	156,065.-
LIBRO	4,951.-
AÑO	2,011.-



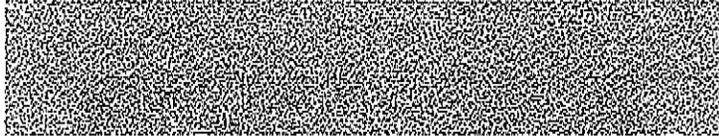


ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO



ENTRADA: 50880
FECHA: 26/07/11

RECIBO DE PAGO
A406366

SE COMUNICA QUE EL 28/07/11, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 119262 / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 156065, DEL NOTARIO LOCAL 116, LIC. IGNACIO REY MORALES LECHUGA; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

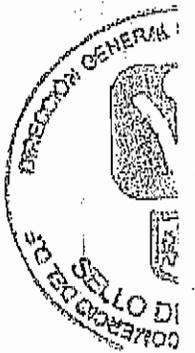
OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 50880 FECHA DE ENTRADA 26/JUL/2011 FOLIO MERCANTIL-----
119262 * POR ESCRITURA NO. 156065 DE FECHA 20/JUL/2011 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 116 MUNICIPIO-
MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. IGNACIO REY MORALES LECHUGA CONSTA QUE TAYIRA----
TRAVEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR JULIO CESAR CASTAÑEDA CARRION (QUIEN TAMBIEN-----
ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JULIO CESAR CASTAÑEDA CARREON) DESIGNO APODERADO A : APODERADO-
CASTAÑEDA CARRION MARTIN PEDRO, SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER--
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION; PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; PODER PARA-
OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, CON CUALQUIER CHARACTER, AVALAR Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA----
TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA---
LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS-----
BANCARIAS, LIBRAR EN LAS MISMAS Y DESIGNAR PERSONAS QUE LIBREN CONTRA ELLAS; FACULTAD PARA--
OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS., EL ASIENTO QUE PRECEDE-
SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21 FRACCIÓN VII, 23 Y---
25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, 10, 42,-
145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACIÓN CON EL----
ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL), 31-
Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL---
REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2551, 2554, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL-----
FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41, 220 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO. DERECHOS \$ 610.00-----
(SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 93900106117491DTRYMQ DE FECHA-----
25/JUL/2011 COMENTARIO B8VA BANCOMER MEXICO, D.F., A 28/JUL/2011 REGISTRADOR: LIC.-----
ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ,-----

-- FIN DEL TEXTO --



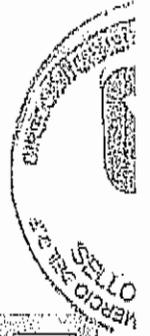
LIC. EDIZABETH GRANADOS ROSAS..
Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"



EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

IGNACIO R. MORALES LECHUGA

notario 116



LIBRO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.----- HSCC*MERC-----
CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte de julio de dos mil once.-----

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal, Jago de la
constar:----- Propiedad y de Coma

----- El PODER GENERAL que otorga "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, representada por el señor Julio César Castañeda Carrión (quien también
acostumbra usar el nombre de Julio Castañeda Carreón), en su carácter de Administrador
Único, a favor del señor MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, para que lo ejerza al tenor
de las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

----- PRIMERA.- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula
especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito
Federal y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas
cuando lo permita la ley. -----

----- SEGUNDA.-Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del
párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el
Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

----- TERCERA.- Poder general para ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y
del Código Civil Federal. -----

----- CUARTA.- Poder para otorgar, emitir, suscribir, con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- QUINTA.-Facultad para ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, librar en las mismas y designar personas que libren contra ellas. -----

----- SEXTA.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

----- SEPTIMA.- El apoderado ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

-----DECLARACION DE NO INVERSION EXTRANJERA -----

Para los efectos de lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en el capital social de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no hay participación alguna de Inversión Extranjera.-----

-----PERSONALIDAD-----

El señor JULIO CASTAÑEDA CARREON, acredita su carácter de Administrador Unico, protesta la vigencia de su cargo y manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa también está vigente en sus términos, personalidad que acredita con el primer testimonio de la escritura ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha dos de julio del dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil "119262" (ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos), del cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"hago constar:-----
C.- EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,....al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

notario 116



1.- Por escritura número veintinueve mil trescientos siete, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Número Diez de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, se constituyó "TAYIRA TREVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de VEINTICINCO MILLONES DE ANTIGUOS PESOS, Moneda Nacional, actualmente VEINTICINCO MIL PESOS, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----ESTATUTOS-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y OBJETO...-----

...-ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:-----

Obejeto (asi) Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servios (asi) turisticos y entre prestadores de servicios turisticos entre si.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente. III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado...-----

-----CAPITULO TERCERO-----

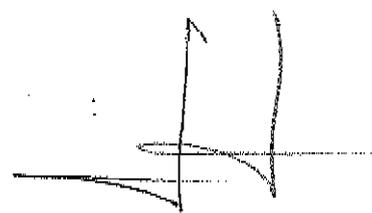
...ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas

las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, en todos sus párrafos y de sus correlativos del lugar donde se ejercite este poder; así como el que se refiere a Pleitos y Cobranzas, el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.-----

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, especialmente juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales para articular y absolver posiciones, en juicios o fuera de él, y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en terceros coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga o dé término como le parezca, desistiendo incluso de juicio, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover uno o varios Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependiente, fijándoles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deben ejercitar el cargo o puesto que se les confiera.-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizada para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, cancelar, gravámenes y otros similares, en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.-----



116
Notario



SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.

CAPITULO QUINTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad, serán la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sena (asi) de su incumbencia.

Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II.- ASAMBLEA ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las Asambleas Ordinarias se celebraran cuando menos una vez al mes dentro de los primeros cuatro meses de concluido el ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las de más denominará Asambleas Ordinarias.

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la autoridad judicial en los casos y forma previstos por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria podrán sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometán a consideración.



IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente se requerirá los siguientes:-----

a).- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual en primera convocatoria con la asistencia de quienes representen cuando menos la mitad del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los asistentes y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. -----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que forman la mayoría del capital social representado. En segunda convocatoria, las Asambleas Extraordinarias, requerirán una asistencia mínima de quienes representen la mitad del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital representado. -----

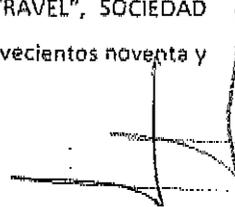
V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe el cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. -----

Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas un escrutador, que certificará la asistencia y será el encargado de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----

VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de representantes, bastando para el efecto Carta Poder. -----

VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de esas actas los del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias o certificaciones..." -----

II.- Por escritura número ciento cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y



IGNACIO R. MORALES LECHUGA

116
notario



nueve, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el valor nominal de las acciones a la cantidad de CUATROCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, por acción; aumentar el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de VEINTICINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social mínimo fijo de la sociedad quedó establecido en la cantidad de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales.

IV.- Por escritura número ciento cinco mil novecientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social mínimo fijo de la sociedad quedó establecido en la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales.

V.- Por escritura número ciento nueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, el capital social mínimo fijo de la sociedad quedó establecido en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales.

VI.- Que los accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levanto el acta que es del tenor literal siguiente:-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE MAYO DE 2003, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C.V., PREVIA CONVOCATORIA QUE LES HICIERA PERSONALMENTE EL ADMINISTRADOR UNICO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LAS PERSONAS QUE APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE LEVANTO AL EFECTO CON EL RESULTADO SIGUIENTE:-----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	VALOR-----
TOTAL:-----	1250-----	\$500,000.00-----

PRESIDIO LA ASAMBLEA DON ELEUTERIO ESCAMILLA VITAL, ASISTIDO POR EL SEÑOR NOE ELIZARRARAS COMO SECRETARIO AMBOS POR DESIGNACION UNANIME DE LOS ASISTENTES.-----

EL PRESIDENTE MANIFESTO A LOS PRESENTES QUE SE ENCONTRABA COMO INVITADO A ESTA ASAMBLEA EL SEÑOR JULIO CASTAÑEDA CARREON, CON EL PROPOSITO QUE MAS ADELANTE SE SEÑALARA.-----

EL PRESIDENTE NOMBRÓ ESCRUTADOR AL SEÑOR FIDEL VALENCIA HERNANDEZ, QUIEN HIZO EL RECUENTO DE LAS ACCIONES QUE AMPARAN LOS TITULOS DEPOSITADOS Y CERTIFICA QUE CONCURREN LEGALMENTE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL 100 % DEL CAPITAL SOCIAL.-----

EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA PARA SOMETERSE CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN VIRTUD DE ESTAR REPRESENTADO EL 100 % DEL CAPITAL SOCIAL DE "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C. V.-----

EN VISTA DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

III.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR, OTORGAMIENTO DE FACULTADES.-----

PUNTO TERCERO.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTO A LOS ACCIONISTAS LA NECESIDAD DE NOMBRAR NUEVO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.-----

DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LA ASAMBLEA ACORDO POR UNANIMIDAD NOMBRAR COMO NUEVO ADMINISTRADOR A DON JULIO CASTAÑEDA CARREON QUIEN

notario 116



PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CONTARA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C. V.

ESTANDO PRESENTE EL SEÑOR JULIO CASTAÑEDA CARREON PROCEDIO A ACEPTAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO QUE LE HA SIDO CONFERIDO Y A CAUCIONAR SU MANEJO... ..

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de mayo del año dos mil tres, transcrita en el antecedente sexto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales... ..

TERCERA.- Queda designado como Administrador Unico de "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, don Julio Castañeda Carreón, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los estatutos sociales...". ..

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad, como se relaciona más adelante.

III.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, casado, Contador Privado y con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número dos mil ciento veintiséis, edificio nueve "E" departamento trescientos dos, Unidad Habitacional Zacatenco, Delegación Gustavo A Madero, Código Postal siete mil trescientos cuarenta, Distrito Federal, identificándose con la credencial para votar con folio setenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que una copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura y la leyó personalmente.



DIRECCIÓN
SELO
MERCADO DEL D.F.

VI.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado el compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, firma el día veinte de julio del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

----- Firma del señor Julio César Castañeda Carrión (quien también acostumbra usar el nombre de Julio Castañeda Carreón).-----

----- Morales Lechuga.-----Firma.-----

----- El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y del Código Civil Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

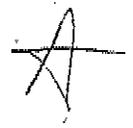
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, COMO APODERADO, EN DIEZ PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

CORREGIDO.----- DOY FE.-----

LDF/magv*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: CASTANEDA
 CARRION
 JULIO CESAR
 DOMICILIO:

ESTADO: se elimino foto
 SEXO:

se eliminaron datos personales

se
 eli
 min
 o

ESTE DOCUMENTO ES INVARIABLE
 NO DE VALER SI FUESE, TAMBIE
 ELABORADO ELECTRONICAMENTE

SE TENDRA EN CUENTA LA NOTIFICACION DEL ESTADO DE DOMICILIO DE LOS SI EN SU INTERIOR A OTRA ENTIDAD

NOMBRE: LOPEZ ROMERO
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

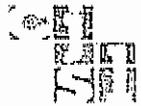
se elimino huella

132 184 038 004 104 11 123 13 14 15 16 011 028 1

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 50880
NÚMERO DE ESCRITURA: 156065
FECHA DE ESCRITURA: 20/07/2011
NÚMERO DE NOTARÍA: 116

FECHA DE ENTRADA: 26/07/2011



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 119262 *

DERECHOS: \$ 610
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900106117491DTRYMQ
DE FECHA: 25/07/2011
BBVA BANCOMER
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 28 DE JULIO DEL 2011

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ JIMÉNEZ

Lic. Elizabeth Granados Rosas, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección del Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

[Handwritten signature]



Se levantó en la inscripción
en el número 116/11.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

A handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It consists of a vertical line with a horizontal stroke at the bottom, resembling a stylized 't' or a similar symbol.

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-0111L5X001-E19-2017 RFC: TTR-890210TF6

METEPEC, EDO DE MEX, A 23 DE MARZO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADADA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, REEMBOLSARÁ A CONALEP EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE SU EMPRESA SE RADICUEN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

TayiraTravel

CAJAS DE SERVICIO TAYIRA

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-0111L6X001-E19-2017



TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA DAR ASESORIA Y APOYARA AL CONALEP, EN LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN, PARA LA COMULACIÓN DE MILLAS EN UNA CUENTA EMPRESARIAL, DE LAS LÍNEAS ÁREAS QUE ASÍ LO PERMITAN.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNICA, FINANCIERA Y HUMANA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL.

ATENTAMENTE

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



7. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR SER MIEMBRO DEL IATA O DEL CONSOLID A TRAVÉS DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, Y CONTAR CON SU BOLETAJE NACIONAL E INTERNACIONAL PROPIO

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE, PARA ACREDITARLO MI REPRESENTADA EXHIBE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

8. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETADO DIRIGIDA AL CONALEP FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA, EN EL QUE MANIFIESTE NO HABER TENIDO ALGÚN INCUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DE CONTRATO CON ALGUNA DEPENDENCIA DE GOBIERNO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA.

9. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DE CONTRATOS DE BSP (BANK SETTLEMENT, "PLAN DE LIQUIDACIÓN BANCARIA") NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO LA HOJA RESUMEN DE LOS ÚLTIMOS TRES REPORTE SEMANALES BSP, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CON SU RESPECTIVAS FICHAS DE PAGOS SELLADAS POR EL BANCO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO

10. LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR CON COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO DE LOS CONTRATOS VIGENTES CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RESERVACIONES (GLOBALIZADOR) COMO SABRE, WORLDSPAN, GALILEO Y AMADEUS, CON EL QUE CUENTEN.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.

11. LOS LICITANTES DEBERÁN EXHIBIR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL DE LA CARTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LA QUE MANIFIESTE QUE NO HA TENIDO QUEJAS PROCEDENTES EN CONTRA DE LA AGENCIA CON UN PERIODO MÍNIMO DE 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA CARTA NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 30 DÍAS.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE TURISMO.



12. EL LICITANTE DEBERÁ EXHIBIR LA CARTA ORIGINAL EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LA QUE SE ACREDITE QUE NO SE HA TENIDO QUEJA EN SU CONTRA QUE HAYA SIDO PROCEDENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DOS MESES ANTERIORES AL MES DE FEBRERO DEL 2017, LA CARTA NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 30 DÍAS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LA QUE SE ACREDITE QUE NO SE HA TENIDO QUEJA EN SU CONTRA QUE HAYA SIDO PROCEDENTE ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DOS MESES ANTERIORES AL MES DE FEBRERO 2017.

13. PRESENTAR CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE LA EMPRESA CUMPLE CON LA NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), RELATIVO A LOS PROCESOS DE VENTA DE BOLETOS DE AVIÓN (VIGENTE). LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.

14. PRESENTAR CONSTANCIA DE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CERTIFICADA CON EL DISTINTIVO M DEL "PROGRAMA MODERNIZA", QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE TURISMO" LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO EL CERTIFICADO DEL DISTINTIVO M DEL PROGRAMA MODERNIZA , OTORGADO POR LA SECRETARIA DE TURISMO.

15. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR PLAN DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA METODOLOGÍA DE SU PROPUESTA TÉCNICA, MISMO QUE DEBERÁ SER ACORDE AL ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL ESQUEMA ESTRUCTURAL, MISMO QUE DEBERÁ SER ACORDE CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE DESTINARÁ PARA EL SERVICIO DEL CONALEP, SIENDO EL MÍNIMO INDISPENSABLE Y SIN COSTO PARA ÉSTE CONFORME LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DE ESTOS REQUISITOS.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO PLAN DE TRABAJO.





ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTE, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD Y ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL CONTEMPLA LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LINEAS AEREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE TODOS LOS BOLETOS AÉREOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES SE REALIZARÁN BAJO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS GLOBALIZADORES SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDLSPAN Ó SIMILARES, OBTENIENDO COMO RESULTADO RAPIDEZ, SEGURIDAD, LAS MEJORES TARIFAS Y CONEXIONES, QUEDANDO CONFIRMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 MINUTOS.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA PERTENECER A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) O A LA CONSOLIDE Y POR LO TANTO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN DE TODAS LAS LÍNEAS AÉREAS QUE OPERAN EN EL PAÍS, NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA LO CUAL PROPORCIONARA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ASÍ COMO UN NÚMERO SIN COSTO (LADA 01 800) PARA LOS HORARIOS FUERA DE OFICINA.





16. EL LICITANTE DEBE PRESENTAR EL AVISO DE ALTA DEL PERSONAL DISCAPACITADO AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE OTORGARÁN PUNTOS A LA EMPRESA QUE CUENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES. (ESTE REQUISITO SERÁ EVALUADO EN LA CAPACIDAD DEL LICITANTE). LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ESTE PUNTO NO LE APLICA A MI REPRESENTADA.

B).- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

1. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR PROPUESTA ECONÓMICA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO A "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" (CONSIDERANDO SÓLO DOS DECIMALES) DESGLOSÁNDOSE EL I.V.A., EN MONEDA NACIONAL, INDICANDO EL TIEMPO, LUGAR, CONDICIONES DE PRECIO Y FORMA DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA (NO RUBRICA) EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA DE ACUERDO AL FORMATO A.

2. CARTA DEL LICITANTE, ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE, POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CARTA.

NOTA: EN CASO DE QUE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA NO COINCIDA CON LOS DATOS GENERALES DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPOSICIÓN EN SU CONJUNTO SERÁ DESECHADA.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTA NOTA Y SE APEGA A LA MISMA.

"EL LICITANTE" SE HARÁ RESPONSABLE DE QUE LA TODA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN ENTREGADAS EN SU PROPUESTA SEAN VERÍDICAS E INALTERADAS, ASÍ MISMO, DE QUE SU PROCEDER EN EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE INVITACIÓN, SE REALIZARÁ DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE, YA QUE EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL



TayiraTravel

CALLADO A UN SERVICIO 24 HRS

**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E19-2017**



TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA ADJUNTAR A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL BOLETO EMITIDO, DONDE SE REFLEJE EL COSTO DEL MISMO. EL CONALEP ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL MONTO QUE COBREN LAS LÍNEAS AÉREAS, POR CAMBIOS Y DIFERENCIAS DE TARIFA SOPORTADOS CON SU MPD CORRESPONDIENTE.

CARTA DEL LICITANTE ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RUBRICA), POR EL RESPONSABLE LEGAL, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, REEMBOLSARÁ A CONALEP EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE SU EMPRESA SE RADICAN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA LA CARTA SOLICITADA EN ESTE PUNTO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA GUARDAR TOTAL CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE EL CONALEP

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.; GARANTIZA ENTREGAR A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA DESLINDAR AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA AL CONALEP, QUE TODOS LOS BOLETOS CON TARIFA REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE, PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL COLEGIO DURANTE LA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA LÍNEA AÉREA.





CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E19-2017 RFC: TTR-890210TF6

SERVICIO DE 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO
EDUARDO CASTAÑEDA CARRION
CEL. 55 4593 4661
ecastaneda@tayira.com.mx

CONMUTADOR 50 89 99 00 CON 20 LINEAS
LADA SIN COSTO (01 800) 1111 250 / 01 800 522 0020

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA PROPORCIONAR LA TARIFA AÉREA MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN Y COMO MÁXIMO SE PODRÁ UTILIZAR LA TARIFA EN CLASE "M" O SU EQUIVALENTE.

EL CONALEP PAGARÁ A LA AGENCIA COMO MÁXIMO LA TARIFA "M" O SU EQUIVALENTE TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y PODRÁ PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA HACER LAS RESERVACIONES EN VUELOS DIRECTOS Y SIN ESCALAS, SALVO QUE NO EXISTAN O POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITO POR PARTE DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO GARANTIZANDO QUE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL BOLETO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EL PASAJERO TENDRÁ UN ESPACIO EN EL VUELO CORRESPONDIENTE.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA NO REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DE BOLETO A SOLICITUD DEL PASAJERO, SINO EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL RESPONSABLE QUE FUE DESIGNADO PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EN EL CONALEP.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA ENTREGAR AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, EN DOS HORAS MÁXIMO LA CONFIRMACIÓN O A MÁS TARDAR 36 HORAS ANTES DE LA SALIDA, USANDO CUALQUIER VÍA (EMAIL, MENSAJERO, ETC.) PRESENTANDO COPIA DE LA RESERVACIÓN QUE CONTENGA LOS VUELOS Y LAS CLAVES CUANDO SE TRATE DE BOLETOS ELECTRÓNICOS, LA MISMA DEBERÁ CONTENER TAMBIÉN LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.

AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LES PROPORCIONARÁ EL LISTADO CONTENIENDO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN REALIZAR LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN EN CASO DE QUE SE OTE POR ESTA MODALIDAD.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

9

X

Handwritten signature



II. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

A).- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR DE MANERA INDISPENSABLE, PARA QUE SU PROPUESTA SEA SUJETA DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE TAL FORMA QUE LA NO PRESENTACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUERIMIENTOS AFECTARÁ SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA, SIN QUE RESULTE NECESARIO EVALUAR LA DOCUMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PUNTOS Y PORCENTAJES:

1. OFERTA TÉCNICA CUMPLIENDO AL 100% CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO NO. 1, ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE EN LA ÚLTIMA HOJA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE Y FOLIADA EN TODAS SUS HOJAS. NO DEBERÁ SEÑALARSE NINGÚN IMPORTE ECONÓMICO EN ESTA OFERTA. LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO NUESTRA PROPUESTA TECNICA DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 Y SIN SEÑALAR IMPORTES ECONOMICOS.

2. CURRÍCULO VITAE DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RUBRICA), SEÑALANDO CUANDO MENOS NOMBRE DE LA EMPRESA, DOMICILIO FISCAL, NOMBRE DE LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES, TELÉFONOS Y RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, DEBIENDO ANEXAR COPIA PARA SU COTEJO DE CUANDO MENOS UN CONTRATO CELEBRADO CON ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL QUE ACREDITE:

- QUE CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 1 AÑO.
- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES SIMILARES A LOS REQUERIMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2017, CONFORME A LOS MONTOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA COMO LO SOLICITA LA CONVOCANTE.

3. EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL CONALEP DE CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, ANEXANDO LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PUESTO QUE DEFINA LA FUNCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS. DICHA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR CONFORMADA COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE: 2 PERSONAS PARA RESERVAR



Y EMITIR BOLETOS, Y UN MENSAJERO, LO ANTERIOR POR SER NECESARIO PARA BRINDAR UN SERVICIO ADECUADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SOLICITADA POR LA CONVOCANTE.

4. EL LICITANTE DEBERÁ EXHIBIR COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DE LOS PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES MENSUALES, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SUA CORRESPONDIENTE A LOS BIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL 2016 CON EL QUE ACREDITEN LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL SOLICITADO EN EL NUMERAL ANTERIOR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO, MI REPRESENTADA EXHIBE LOS PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES MENSUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SUA CORRESPONDIENTE A LOS BIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO DEL 2016 Y PRIMERO 2016 CON EL QUE ACREDITAMOS LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL SOLICITADO EN EL NUMERAL ANTERIOR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

5. EL LICITANTE DEBERÁ EXHIBIR COPIA SIMPLE PARA COTEJO DE CUANDO MENOS UN CONTRATO CON FACTURA A NOMBRE DEL LICITANTE, CON EL QUE ACREDITE QUE CUENTA CUANDO MENOS CON CINCO LINEAS TELEFONICAS DIRECTAS Y/O CONMUTADOR, QUE INCLUYA LADA 01800.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.

6. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIAS SIMPLES Y ORIGINALES DE LOS CERTIFICADOS Y/O DIPOMAS QUE ACREDITEN A CUANDO MENOS DOS EMPLEADOS EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA GLOBALIZADOR QUE UTILICE LA AGENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO AL CONALEP PARA LA RESERVACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EXPEDIDOS CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE PARA ACREDITARLO.





CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E19-2017 **RFC: TTR-890210TF6**

POR LO ANTERIOR, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA EL CERTIFICADO QUE CONSTATE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA ACREDITADA DE ACUERDO A LA NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), RELATIVO A LOS PROCESOS DE VENTA DE BOLETOS DE AVIÓN (VIGENTE).

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CERTIFICADO VIGENTE ISO-9001-2008 RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS (VENTA DE BOLETOS DE AVION).

1. TIEMPO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a). TIEMPO: EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y EN CASO DE SER ADJUDICADO SE APEGARA AL MISMO.

b) LUGAR: EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y EN CASO DE SER ADJUDICADO SE APEGA AL MISMO.

c) LAS CONDICIONES DEL SERVICIO: DEBERÁN SER PROPORCIONADAS POR EL LICITANTE ADJUDICADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE EL CONALEP, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LA CONVOCATORIA, LO QUE DERIVE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL CONTRATO QUE SE GENERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y DE SER ADJUDICADOS SE APEGARA AL MISMO.

d) PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL LICITANTE ADJUDICADO

EL LICITANTE ADJUDICADO, ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y DE SER ADJUDICADOS SE APEGA AL MISMO.





Rubros	Asignación de Puntos
Capacidad del licitante	22
Experiencia y especialidad del licitante	18
Propuesta de trabajo	10
Cumplimiento de contratos	10
TOTAL	60

Puntuación económica máximo 40 puntos los cuales se distribuirán de la siguiente MANERA:

LOS 40 PUNTOS CORRESPONDERÁN A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO Y QUE CUMPLA TÉCNICAMENTE.

POR LO ANTERIOR, LA CANTIDAD MÁXIMA DE PUNTOS A OBTENER EN EL PROCEDIMIENTO ES DE 100 PUNTOS, CONSIDERANDO 60 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y 40 DE LA ECONÓMICA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS IMPRESCINDIBLES.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO DEL METODO DE LA EVALUACION Y SE APEGA AL MISMO.

g) SERVICIO MÁXIMO DE REFERENCIA:

h) EL CONALEP REQUIERE MÁXIMO LA CANTIDAD DE 250 BOLETOS DE AVIÓN Y UN MÍNIMO DE 100 BOLETOS.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

i) NORMAS OFICIALES:

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LAASSP Y EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO MISMOS QUE SE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L6X001-E19-2017



I. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

- a) LOS SERVICIOS SERÁN CONTRATADO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MISMA QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; CABE SEÑALAR QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO MEDIANTE CONSULTAS POR INTERNET A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET-IM, Y CON COTIZACIONES SOLICITADAS A PROVEEDORES QUE PRESTAN ESTE TIPO DE SERVICIO, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS QUE SE DESCRIBEN EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO 12, 28, 29, 30 Y 38 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NUMERAL 4 "MACRO PROCESO DE ADQUISICIONES" SUBNUMERAL 4.2.1.1.10 "INVESTIGACIÓN DE MERCADO".

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

- b) LOS SERVICIOS DEBERÁN COTIZARSE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL SIGUIENTE FORMATO Y ANEXO:

- ❖ ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "
- ❖ FORMATO A "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

- g) NÚMERO DE PARTIDAS: LA INVITACIÓN CONTEMPLA UNA PARTIDA COMO SE INDICA EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", POR ESTA RAZÓN LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ AL LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

- h) EL MÉTODO DE EVALUACIÓN QUE SE UTILIZARÁ DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 36 DE LA LAASSP Y 52 DE SU REGLAMENTO, CORRESPONDE AL DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PUNTUACIÓN TÉCNICA MÁXIMO 60 PUNTOS, LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A

Handwritten signature and stamp





CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-0111L5X001-E19-2017



1.5 CONDICIONES DE PAGO:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENVIARÁ DIARIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (ANTES FACTURAS) CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS SOLICITADOS DURANTE EL DÍA PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL COLEGIO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

1. LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET APROBADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO LALPUCHE@CONALEP.EDU.MX., PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

2. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETEADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO 1) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO LA FORMA DE PAGO Y EN CASO DE SER ADJUDICADOS NOS APEGAMOS A LA MISMA.

a

X





METEPEC ESTADO DE MEXICO A 23 DE MARZO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. PONGO A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE:

PROPUESTA TECNICA

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS
CUMPLIREMOS CABALMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS
SOLICITADOS POR EL CONALEP EN LA CONVOCATORIA Y LO ESTIPULADO EN LA JUNTA
DE ACLARACION DE BASES.

1.1 IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
INVARIABLEMENTE DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL.
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA SUS
PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

1.2 MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZAR:
LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPOSICIÓN EN MONEDA NACIONAL
(PESOS MEXICANOS).
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA SU
PROPOSICION EN MONEDA NACIONAL.

1.3 CONDICIÓN DE PRECIO:
LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SERÁN FIJOS HASTA LA
CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO
Y SE APEGA AL MISMO.

1.4 ANTICIPOS:
LA CONVOCANTE NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN.
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO
Y SE APEGA AL MISMO.

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L6X001-E19-2017 RFC: TTR-890210TF6

VI. f)	En caso de que el licitante participante haga una <u>presentación conjunta de proposiciones</u> "NO APLICA" para el presente procedimiento.		
VI. g)	Los licitantes entregarán, copia simple por ambos lados de su <u>identificación oficial vigente con fotografía</u> , tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición, de conformidad con el artículo 48 fracción X del Reglamento, la no presentación dará por resultado la descalificación de la propuesta durante la evaluación detallada. De conformidad con la fracción VII del Artículo 48 del mismo Reglamento no será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.		
VI. h)	Carta del licitante elaborada en papel membreteado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, <u>el grado de contenido nacional de por lo menos el 65%</u> , el cual forma parte de la presente convocatoria. (Formato F). (No aplica para el presente procedimiento por tratarse de la contratación de un servicio).		
VI. i)	En el caso de que el licitante participante previo al inicio de este procedimiento, haya presentado el manifiesto de vínculos o relaciones en el sistema de manifiesto de particulares de la Secretaría de la Función Pública con liga www.manifiesto.gob.mx , deberá presentar copia del acuse correspondiente, de conformidad con el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y el acuerdo que lo modifica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.		

NOTA:

- a) LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O EL MAL LLENADO DE LOS FORMATOS "B Y D", SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR SUS PROPUESTAS.
- b) LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN.

ENTREGA

ATENTAMENTE

C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ATENTAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y





CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-0111L6X001-E19-2017 RFC: TTR-890210TF6

	<p>número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas, y</p> <p>ii. Del representante del licitante: número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.</p>		
VI. b)	Carta del licitante elaborada en papel membreteado, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rúbrica) por el representante legal, en la cual manifieste que es de <u>nacionalidad mexicana</u> , en apego al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP. (Formato C)		
VI. c)	Declaración por escrito, en papel membreteado del licitante, debidamente firmada autógrafamente por el representante legal del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante, representante y demás dependientes de él, no se encuentran en los supuestos de los <u>Artículos 50 y 60 de la LAASSP</u> , esta declaración por escrito deberá estar redactada preferentemente de acuerdo a los formatos descritos en el Formato D de esta convocatoria.		
VI. d) (no aplica)			
VI. e)	En caso de que el licitante participante sea MIPYME podrán participar con ese carácter debiéndolo acreditar con una copia del documento expedido por una autoridad competente que determine su estratificación como <u>micro, pequeña o mediana empresa</u> , o bien, presentar el escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con este carácter de acuerdo a lo señalado en el <u>formato E</u> de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la LAASSP; en caso de manifestar que no pertenecer a alguno de los grupos señalados, de existir un empate contra otra propuesta, se considerará lo señalado en el numeral 3 "Criterios de Adjudicación" de la convocatoria y se favorecerá a la propuesta que pertenezca a micros, pequeñas o medianas empresas. De no encontrarse dentro de alguno de los tres grupos mencionados, se entenderá que la empresa es grande y no le aplica dicho requisito, por lo que podrá manifestarlo.		

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA PARRA, JOSÉ ANTONIO
SECRETARIO DE ECONOMÍA



	<u>de este requisito será motivo para desechar la propuesta</u>		
IV a) 14	Presentar constancia de que la empresa se encuentra certificada con el distintivo M del "Programa Moderniza", que otorga la Secretaría de Turismo" <u>La no presentación de este requisito será motivo para desechar la propuesta.</u>		
IV a) 15	Los licitantes deberán presentar <u>plan de trabajo</u> en el que se contemple la metodología de su propuesta técnica, mismo que deberá ser acorde al esquema estructural de la organización del prestador del servicio. Así mismo, deberá presentar dentro de su propuesta técnica el esquema estructural, mismo que deberá ser acorde con el personal administrativo y operativo que destinará para el servicio del Conalep, siendo el mínimo indispensable y sin costo para éste conforme lo señalado en el numeral 4 de estos requisitos.		
IV b) 1	El licitante deberá entregar propuesta económica elaborada en papel membretado del licitante, de conformidad con el Formato A "Formato para la presentación de la propuesta económica" (considerando sólo dos decimales) desglosándose el I.V.A., en moneda nacional, indicando el tiempo, lugar, condiciones de precio y forma de pago de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria, debidamente foliada y firmada (no rubrica) en la última hoja de la propuesta económica por el representante legal.		
IV b) 2	Carta del licitante, elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente, por el representante legal, en la que manifieste que la <u>vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.</u>		
VI. a)	Escrito en hoja membreteada del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado (no rúbrica) por el representante legal del licitante, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representado, las propuestas técnica y económica, preferentemente de acuerdo como se detalla en el Formato B de estas bases, de conformidad con la fracción VI del Artículo 29 de la LAASSP y Fracción V del Artículo 48 de su Reglamento, el que deberá contener: I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyente, correo electrónico, nombre y domicilio (será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que se celebren de conformidad con la LAASSP y su Reglamento), así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa;		





CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E19-2017 RFC: TTR-890210TF6

	<u>cuenta cuando menos con cinco líneas telefónicas directas y/o conmutador, que incluya lada 01800.</u>		
IV a) 6	El licitante deberá presentar copias simples y originales de los certificados y/o diplomas que acrediten a cuando menos dos empleados en la utilización del sistema globalizador que utilice la agencia para prestar el servicio al CONALEP para la reservación de boletos de avión, los cuales deberán estar expedidos con una antigüedad mínima de un año.		
IV a) 7	El licitante deberá acreditar ser miembro del IATA o del CONSOLID a través del <u>certificado correspondiente al año 2017</u> , y contar con su boletaje Nacional e Internacional propio		
IV a) 8	El licitante deberá presentar carta bajo propuesta de decir verdad en papel membretado dirigida al CONALEP firmada por su representante legal de la Agencia, en el que manifieste <u>no haber tenido algún incumplimiento o rescisión de contrato con alguna dependencia de gobierno.</u>		
IV a) 9	El licitante deberá presentar <u>copia simple y original para cotejo de contratos de BSP (BANK SETTLEMENT, "Plan de Liquidación Bancaria")</u> Nacional e Internacional así como la hoja resumen de los últimos tres reporte semanales BSP, anteriores a la fecha de presentación de propuestas, con su respectivas fichas de pagos selladas por el banco.		
IV a) 10	Los licitantes deberán acreditar con <u>copia simple y original o copia certificada</u> para su cotejo de los <u>contratos vigentes correspondiente al sistema de reservaciones (Globalizador) como Sabre, Worldspan, Galileo y Amadeus</u> , con el que cuenten.		
IV a) 11	Los licitantes deberán exhibir copia simple y original de la <u>carta emitida por la Secretaría de Turismo</u> , en la que manifieste que no ha tenido quejas procedentes en contra de la agencia con un periodo mínimo de 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, la carta no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días.		
IV a) 12	El licitante deberá exhibir la <u>carta original expedida por la Procuraduría Federal del Consumidor en la que se acredite que no se ha tenido queja en su contra</u> que haya sido procedente ante la procuraduría Federal del Consumidor en los dos meses anteriores al mes de febrero del 2017, la carta no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días a la fecha de la presentación.		
IV a) 13	Presentar certificado que acredite que la empresa cumple con la <u>NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)</u> , relativo a los procesos de venta de boletos de avión (vigente). <u>La no presentación</u>		

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E19-2017
RFC: TTR-890210TF6

FORMATO E

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

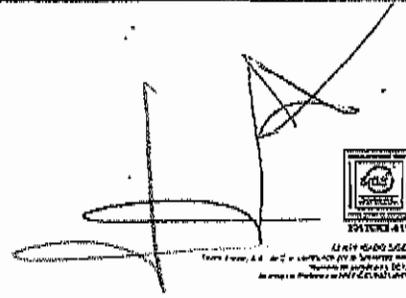
METEPEC, EDO DE MEX, A 23 DE MARZO DE 2017.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ELECTRÓNICA IA-011L5X001-E19-2017 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS "LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA PERTENECE AL SECTOR SERVICIOS, CUENTA CON 21 EMPLEADOS DE PLANTA REGISTRADOS ANTE EL IMSS Y CON 0 PERSONAS SUBCONTRATADAS Y QUE EL MONTO DE LAS VENTAS ANUALES DE MI REPRESENTADA ES DE \$ 101,129,840.00 OBTENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE UNA EMPRESA PEQUEÑA ATENDIENDO A LO SIGUIENTE:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIADA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA \$250	250



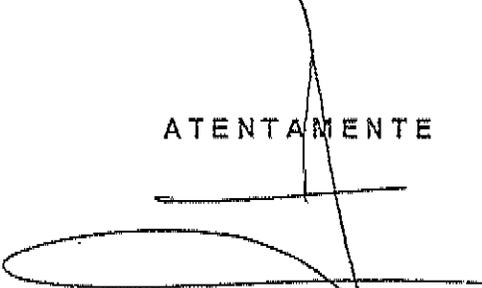

387



CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E18-2017 RFC: TTR-890210TF6

*TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.

ATENTAMENTE


C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

FUENTE: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EL MARTES 30 DE JUNIO DE 2009, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



383



METEPEC ESTADO DE MEXICO A 23 DE MARZO DE 2017

FORMATO A.
"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	Costo por expedición de boleto antes de I.V.A.
Costo por expedición de Boleto Electrónico Nacional e Internacional (\$)	\$ 175.00

(CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS . 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE LOS CARGOS QUE COBRAN LAS LINEAS AEREAS POR CONCEPTO DE CAMBIOS, REÉMBOLSOS Y/O CANCELACIONES, SERAN TRASLADADOS AL CONALEP.

Nota: Los licitantes participantes no podrán presentar su propuesta con la manifestación en números negativos por concepto del costo por la expedición de boleto, ya que de hacerlo se desechará su propuesta, sin embargo, podrán especificar un costo de 0 pesos por la expedición de boleto electrónico nacional e internacional de así considerarlo.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTA NOTA PARA LA ELABORACION DE NUESTRA PROPUESTA.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: 20 días naturales
- ✓ Condición de precio: Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.
- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente convocatoria): 30 días naturales.
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No 147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.
- ✓ Tiempo y lugar de ejecución del servicio: 2 HORAS COMO MAXIMO , POSTERIORES A LA CONFIRMACION DE LA COMPRA DE LOS BOLETOS DE AVION.
- ✓ Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E19-2017 RFC: TTR-890210TF6

NOTA: EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA, SE DEBERÁ AJUSTAR EL
PRESENTE FORMATO EN SU PARTE CONDUCENTE.

IV b).- Contenido de la propuesta económica: 1

METEPEC, EDO DE MEX, A 23 DE MARZO DE 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

I. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE
SUS PROPOSICIONES

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA (CONSIDERANDO SÓLO DOS
DECIMALES) DESGLOSÁNDOSE EL I.V.A., EN MONEDA NACIONAL, INDICANDO EL TIEMPO,
LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES DE PRECIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA
PRESENTE CONVOCATORIA, DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA (NO RUBRICA) EN LA
ÚLTIMA HOJA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **MONTO DE \$ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS 60 DÍAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO. (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICÉ Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUÉDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POUZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



730
conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Estado de México a 27 de marzo de 2017.

Para: Lic. José Luis Ramírez Guzmán
Jefe de Departamento

De: C. María de los Ángeles Sánchez Cruz
Subcoordinadora de Adquisiciones

Adjunto a la presente me permito remitir a usted, documentación para la elaboración del contrato relacionado con el procedimiento para la contratación del servicio "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E19-2017, solicitado por el Área de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones adjuntando lo siguiente:

- Convocatoria
- Junta de aclaraciones
- Acta de apertura de propuestas
- Acta de Fallo
- Propuesta técnica y económica del licitante, **Tayira Travel, S.A. de C.V.**

No omito comentar al respecto, que la documentación para la elaboración del instrumento jurídico, fue solicitada en la adjudicación, por lo que la misma le será entregada en un tiempo máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de enterado el licitante de la asignación.

Lo anterior, a efecto de que tenga a bien en iniciar las gestiones para la asignación de los números y la elaboración de los contratos respectivos. No omito comentar, que la numeración asignada y la vigencia del instrumento, deberán informarse a la Jefatura de Adquisiciones, a más tardar el día hábil siguiente de entregada la documentación que se describe con anterioridad, para que se concluyan las gestiones en el Sistema CompraNet, a efecto de cumplir la incorporación de la información en tiempo y forma.

No omito comentar que, en el acto de fallo se les requiere a los licitantes que deberán entregar la Fianza de Cumplimiento del contrato, por lo que se requiere, de atención de la entrega de dicho documento, una vez firmado el contrato en un término no mayor a diez días naturales, en consideración al artículo 48 de la Ley y 81 de su Reglamento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Recibi el 27/03/17
Lic. José Luis Ramírez Guzmán

MASC/amg



Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.gob.mx/conalep